

LEY MUNICIPAL N°. 009



LEY MUNICIPAL DE DUELO MUNICIPAL



LEY MUNICIPAL N°. 009
Promulgada el 04 de Septiembre de 2014
Carapari-Gran Chaco-Tarija

GRAN CHACO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 009

SR. ERMAS PÉREZ VILLALBA

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ley de Gobiernos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, en su artículo 26 reconoce al ejecutivo municipal la atribución de presentar proyectos de ley Municipal al H. Concejo Municipal.

El art. 13 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece que la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales corresponde al órgano legislativo dictar ley municipales sobre sus facultades, competencias exclusiva y el desarrollo de las competencias compartidas.

El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) determina; "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldes.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 Parágrafo I establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus Competencias.

El reglamento General del Concejo Municipal de Caraparí de fecha 03 de junio de 2014 aprobado mediante Resolución Municipal N° 025/2014, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias y facultades dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Señor ING. ROBERTO RAMIRO GUMIEL GALARZA, en vida fue un connotado ciudadano del Municipio de Caraparí, que estuvo al servicio de la población desempeñándose como autoridad y como un ciudadano honesto integro y con valores de civismo y amor a su terruño que contribuyo durante su existencia con el progreso de Caraparí.

Es deber y obligación del Gobierno Municipal de Caraparí, rendir homenaje póstumo a quien en vida sirvió a su población como Concejal Edil (gestión 2000 - 2001) y dirigió el destino y desarrollo de la Segunda Sección de la provincia Gran Chaco como Honorable Alcalde Municipal. (Gestión 2001-2004).

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 009

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1.- RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO A QUIEN EN VIDA FUE AUTORIDAD EDIL SR. ING. ROBERTO RAMIRO GUMIEL GALARZA, con todos los honores y distinciones por todos los servicios prestados a la



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



colectividad habiendo contribuido, al progreso del Municipio, la Región y al Estado Boliviano.

ARTICULO 2.- Se dispone **DUELO MUNICIPAL**, por cinco días en el Municipio de Carapari, debiendo izarse la bandera Chaqueña a media asta con crespón negro en todos los Edificios Municipales.

ARTICULO 3.- La entrega de la presente ley, se realizará con las formalidades de estilo.

El ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Carapari a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


H. Noé Barco Saldarña
PRESIDENTE a.i.
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Es conforme:


H. Waimar Salazar Rueda
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.


Sr. Ermas Pérez Villaiba
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI



Sr. Ermas Pérez Villaiba
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



LEY MUNICIPAL N° 009

SR. ERMAS PÉREZ VILLALBA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ley de Gobiernos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, en su artículo 26 reconoce al ejecutivo municipal la atribución de presentar proyectos de ley Municipal al H. Concejo Municipal.

El art. 13 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece que la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales corresponde al órgano legislativo dictar ley municipales sobre sus facultades, competencias exclusiva y el desarrollo de las competencias compartidas.

El Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales) determina; "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo presidido por el alcalde o alcaldes.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 34 Parágrafo I establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus Competencias.

El reglamento General del Concejo Municipal de Caraparí de fecha 03 de junio de 2014 aprobado mediante Resolución Municipal N° 025/2014, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias y facultades dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Señor ING. ROBERTO RAMIRO GUMIEL GALARZA, en vida fue un connotado ciudadano del Municipio de Caraparí, que estuvo al servicio de la población desempeñándose como autoridad y como un ciudadano honesto integro y con valores de civismo y amor a su terruño que contribuyo durante su existencia con el progreso de Caraparí.

Es deber y obligación del Gobierno Municipal de Caraparí, rendir homenaje póstumo a quien en vida sirvió a su población como Concejal Edil (gestión 2000 - 2001) y dirigió el destino y desarrollo de la Segunda Sección de la provincia Gran Chaco como Honorable Alcalde Municipal. (Gestión 2001-2004).

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 009

CAPITULO ÚNICO

ARTICULO 1.- RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO A QUIEN EN VIDA FUE AUTORIDAD EDIL SR. ING. ROBERTO RAMIRO GUMIEL GALARZA, con todos los honores y distinciones por todos los servicios prestados a la



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

SEGUNDA SECCION - GRAN CHACO - TARIJA - BOLIVIA

Telé/Fax: (04) 613-6359 - 046136032



colectividad habiendo contribuido, al progreso del Municipio, la Región y al Estado Boliviano.

ARTICULO 2.- Se dispone **DUELO MUNICIPAL**, por cinco días en el Municipio de Carapari, debiendo izarse la bandera Chaqueña a media asta con crespón negro en todos los Edificios Municipales.

ARTICULO 3.- La entrega de la presente ley, se realizará con las formalidades de estilo.

El ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Es dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal de Carapari a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado por:


H. Noé Barco Saldaña
PRESIDENTE a.l.
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI



Es conforme:


H. Wimar Salazar Rueda
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL CARAPARI

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.


Sr. Ermas Pérez Villalba
H. ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

Sr. Ermas Pérez Villalba
HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari
2da. Sección Prov. Gran Chaco

